

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se hace pública la relación n.º 8/2006, n.º 9/2006 y n.º 4/2007 de beneficiarios de la ayuda a las razas autóctonas puras en peligro de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

RESUELVO:

La publicación, en el Anexo adjunto, de la relación n.º 8/2006 y n.º 9/2006 de beneficiarios de la ayuda a razas autóctonas puras en peligro

de extinción, convocadas por la Orden AYG/75/2006 de 30 de enero («B.O.C. y L.» n.º 21 de 31 de enero de 2006) y de la relación n.º 4/2007 de beneficiarios de la ayuda a razas autóctonas puras en peligro de extinción, convocadas por la Orden AYG/134/2007 de 26 de enero («B.O.C. y L.» n.º 22 de 31 de enero de 2007), con cargo a la aplicación 03.05.G412A01.77072 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2008, indicando para cada uno de aquéllos el importe de la ayuda concedida.

Valladolid, 21 de abril de 2008.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
Fdo.: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO

ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS N.º 8/2006 DE LA AYUDA A LAS RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN EL AÑO 2006

N.º	Apellidos y Nombre	Imp. Prima	Imp. Percibido	Imp. Transferir
00001	RAMÍREZ ALONSO, FRANCISCO	721,20	0,00	721,20
00002	VÁZQUEZ DE PRADA MERINO, JOSÉ MARÍA	120,20	0,00	120,20

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS N.º 9/2006 DE LA AYUDA A LAS RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN EL AÑO 2006

N.º	Apellidos y Nombre	Imp. Prima	Imp. Percibido	Imp. Transferir
00001	GABELLA SUTIL, EUSEBIO	240,40	0,00	240,40

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS N.º 4/2007 DE LA AYUDA A LAS RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN EL AÑO 2007

N.º	Apellidos y Nombre	Imp. Prima	Imp. Percibido	Imp. Transferir
00001	GABELLA SUTIL, EUSEBIO	240,40	0,00	240,40
00002	ROJO CASARES, TORIBIO	2.524,20	1.586,64	937,56

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/688/2008, de 28 de abril, por la que se convoca una beca de formación en materia de salud pública en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León.

Uno de los objetivos de la Junta de Castilla y León es contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia de salud pública, así como a la formación de titulados universitarios en esta materia. En este sentido, las becas resultan un instrumento esencial para completar la formación de los titulados universitarios. Esta modalidad de formación va a contribuir a una mejor prestación de los trabajos que desempeñen en un futuro en el ámbito de la salud pública. Ésta es la razón por la que desde la Consejería de Sanidad se procede a convocar una beca vinculada al ámbito de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Por otra parte, la Consejería de Sanidad tiene encomendadas las tareas de prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmisibles y de los riesgos para la salud de ellas derivados. Por ello, es necesario conocer la situación epidemiológica de estas enfermedades y llevar a cabo una investigación adecuada de los factores de riesgo contribuyentes y las medidas de control más adecuadas.

En concreto, dentro de las actividades de investigación e información epidemiológica de la Consejería de Sanidad se encuadra la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León, y en concreto el Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria y el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Situaciones Epidémicas y Brotes.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para titulados universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, planificación y ordenación sanitaria, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005.

Atendiendo a los objetivos de las actividades que deben desarrollarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria. Centro de actividad.

El objeto de la presente Orden es convocar una beca de formación en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de contribuir a la formación teórica y práctica de titulados universitarios en materia de salud pública, en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León, destinada a licenciados en Medicina y Cirugía, preferentemente con especialización en Medicina Preventiva y Salud Pública.

El centro de actividad donde se desarrollará la formación inherente a la presente beca será la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad en Valladolid.

Segundo.- Crédito presupuestario, dotación económica y forma de pago.

1.- La cuantía máxima de crédito destinada a la presente convocatoria será quince mil euros (15.000 €), con cargo a la partida presupuesta-

ria 05.02.467B01.48081 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.

2.- La dotación económica de la beca será de mil ochocientos euros brutos mensuales (1.800 €), que se harán efectivos por meses vencidos. En el supuesto de que no se complete el mes de actividad se abonará la parte proporcional al período que corresponda.

3.- La cuantía antes citada podrá verse incrementada en caso de prórroga, en el mismo porcentaje que anualmente se fije para las retribuciones íntegras del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Duración de las becas.

1.- La beca se concederá para un primer período comprendido entre la fecha de incorporación del becario al centro de la actividad y el 31 de diciembre de 2008.

2.- Dicha beca podrá ser prorrogada por otro período anual o por períodos mensuales hasta un máximo de un año.

3.- La prórroga prevista en el apartado anterior queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que se aprueben en ejercicios futuros. El beneficiario debe acreditar el aprovechamiento de la beca, así como que el proyecto o trabajo en el que intervenga resulte con interés en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Cuarto.- Requisitos del beneficiario.

Para obtener la condición de beneficiario, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer la nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea.
- 2.- Estar en posesión, al término del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida en el Punto Primero de esta Orden.
- 3.- Acreditar la residencia en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 4.- No haber disfrutado de una beca de igual modalidad, en convocatorias anteriores de la Consejería de Sanidad.
- 5.- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Solicitudes, documentación complementaria, lugar y plazo de presentación de las mismas.

1.- Los interesados deberán presentar en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Registro General de la Consejería de Sanidad, en los Registros de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Solicitud según el modelo del Anexo I.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Título universitario y, en su caso, de la especialidad o doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- d) Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- e) «Currículum vitae» con exposición de méritos, entre los que se incluirán, en atención a los méritos a ponderar, según lo previsto en el Punto Séptimo de esta Orden, la formación académica y complementaria, la experiencia profesional en el campo relacionado con la beca, en el campo de la estadística y el conocimiento de herramientas informáticas a nivel de usuario.
- f) Certificaciones, títulos y diplomas que acrediten el contenido del currículum vitae.
- g) Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE, u otros.
- h) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en la Comunidad de Castilla y León.
- i) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de no percibir remuneración alguna y de no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de la incorporación, conforme al modelo del Anexo III.

k) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al modelo del Anexo IV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2.- Las solicitudes y la documentación complementaria, realizadas conforme al modelo del Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación. Los modelos de solicitud se podrán obtener a través de Internet en la siguiente dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Sexto.- Instrucción del procedimiento y composición de la Comisión de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1721/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas, con las siguientes particularidades:

- a) Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación quien remitirá el listado de candidatos admitidos, así como la documentación presentada por los mismos, a la Comisión de Selección.
- b) Se crea una Comisión de Selección integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario, designados por el titular de dicho órgano.
- c) En el supuesto que la Comisión de Selección efectúe entrevista a los candidatos, las convocatorias se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas.
- d) A la vista de los méritos acreditados por los candidatos y los criterios específicos de valoración, la Comisión de Selección emitirá informe vinculante con un aspirante seleccionado y dos candidatos suplentes.
- e) Visto el informe de la Comisión de Selección, el titular del órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de adjudicación de la beca, que será notificada al interesado mediante su publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social para que en el plazo de diez días presenten alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Base Cuarta de la ORDEN SAN/1721/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

Séptimo.- Criterios específicos de valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán, conforme a los siguientes méritos debidamente acreditados y según la siguiente ponderación:

- a) Expediente académico y doctorado, hasta un máximo de 35 puntos.
- b) Especialidad relacionada con el objeto del proyecto, formación así como trabajos académicos y profesionales, relacionados con el tema de la beca, hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Cursos y formación complementaria relacionados con el objeto de la beca, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Conocimientos de informática a nivel de usuario, hasta un máximo de 5 puntos.
- e) Conocimientos de estadística, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- La Comisión de Selección podrán convocar a los candidatos que determine para la realización de una entrevista a los efectos de valorar la mejor idoneidad de los mismos, hasta un máximo de 30 puntos. En la entrevista se valorará la metodología a seguir y los conocimientos relacionados con la beca solicitada.

3.- En caso de empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el apartado expediente académico, doctorado y especialidad.

Octavo.- Resolución.

1.- El Consejero de Sanidad, visto el informe vinculante de la Comisión de Selección y la propuesta definitiva del órgano instructor, dictará resolución de adjudicación de la beca, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir al menos la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y crédito presupuestario, becario adjudicatario e importe de la beca, la relación de suplentes y la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, podrá declarar desierta la convocatoria.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Incorporación al centro de actividad.

1.- El adjudicatario de la beca deberá incorporarse al centro de actividad en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de la beca.

2.- En caso de no incorporación o renuncia expresa dentro del plazo establecido en el apartado anterior, se notificará al suplente correspondiente, el cual a su vez dispondrá de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación para su incorporación.

3.- Si durante el período de duración de la beca, el becario renuncia a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente correspondiente, procediéndose en la forma establecida en el apartado anterior.

4.- El centro de actividad en los que se va a realizar la formación práctica y teórica serán los expuestos en el Punto Primero de la presente Orden, en jornada de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas. Asimismo, el becario tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones así como de los permisos por asuntos particulares en las mismas condiciones que las previstas para el personal funcionario de la Administración.

5.- El ámbito de actuación de la beca podrá extenderse a los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma. Para ello, el beneficiario dispondrá de medios propios para el desplazamiento, estableciéndose las compensaciones establecidas reglamentariamente.

6.- Los órganos instructores deberán designar un tutor para el becario, encargado de la dirección, coordinación y supervisión de la formación y actividades realizadas por el becario.

Décimo.- Obligaciones del becario y condiciones de disfrute de la beca.

Las obligaciones del becario y condiciones de disfrute de la beca serán las previstas en la ORDEN SAN/1721/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

Undécimo.- Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «B.O.C. y L.».

Valladolid, 28 de abril de 2008.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA RED DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN.
--

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DIRECCIÓN		TELÉFONO
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS

LICENCIATURA/DIPLOMATURA		AÑO DE FINALIZACIÓN	
DOCTORADO		ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD			
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Nº Matrículas de Honor	[]	
Nº Sobresalientes	[]	
Nº Notables	[]	
Nº Aprobados	[]	
Nº Total de Asignaturas.....	[]	
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Nº Matrículas de Honor	[]	
Nº Sobresalientes	[]	
Nº Notables	[]	
Nº Aprobados	[]	
Nº Total de Asignaturas.....	[]	

OTRAS TITULACIONES

TÍTULO	CENTRO	AÑO

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO

CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS RELATIVAS AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O MÉTODOS ESTADÍSTICOS

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO

ESTANCIA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIENCIA DOCENTE RELACIONADOS CON LAS MATERIAS ANTERIORES

ESTANCIAS/EXPERIENCIA DOCENTE	CENTRO	AÑO

OTROS DATOS DE INTERÉS

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD

- Documento Nacional de Identidad.
- Título universitario y, en su caso, de la especialidad y el doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- "Currículum vitae".
- Certificados, títulos y diplomas que acrediten el contenido del "currículum vitae".
- Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE u otros.
- Certificado de empadronamiento que acredite su residencia en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable, modelo Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable, modelo Anexo III, de no percibir remuneración alguna y de no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de la incorporación.

DECLARACIONES

El abajo firmante solicita le sea concedida la beca antes referenciada y hace constar que conoce y acepta todas las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ 2008

FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrego, son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier documentación que se me requiera para su verificación.

**DIRIGIDO AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN.**

ANEXO II**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE BECAS A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.**

D. /D^a. con DNI. núm.....
y domicilio en

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para el 2008 por Orden de la Consejería de Sanidad en materia de salud pública

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no incurro en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se señalan en este Anexo.

En a de de 2008.
FIRMA

ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria."

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D. /D^a. con DNI. núm.
y domicilio en

A efectos de poder ser beneficiario/a de la beca convocada por Orden de la Consejería de Sanidad para el 2008 en materia de salud pública

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

En a de de 2008

(Firma y nombre del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)